

## Cuestionario para actores no estatales

### **Informe para el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos (2021) sobre la planificación y visión** **Informe para el 76º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas (2021) sobre la mercantilización del agua**

#### **I. COVID-19 y los derechos humanos al agua y el saneamiento**

1. En el contexto de la pandemia de la COVID-19 y de las estrategias de protección y recuperación en los países en los que trabaja su organización ¿qué medidas se han puesto en marcha, por los gobiernos y operadores, públicos o privados, para asegurar que toda la población tenga un acceso adecuado y suficiente a los servicios de agua, saneamiento e higiene?

En España, el gobierno declaró el estado de alarma el 14 de marzo de 2020, lo que le permitió concentrar y unificar las medidas a tomar.

Entre ellas se tomaron medidas para proteger los “servicios esenciales” de forma que se aseguraran la prestación de los mismos. El 22 de marzo se publicó la Orden SND/274/2020 por el que se establecían las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua para consumo humano y del saneamiento de aguas residuales urbanas.

En Aigües Municipals de Paterna, S.A teníamos fundamentalmente dos prioridades: **Proteger la salud de todos los trabajadores y las trabajadoras** y garantizar **la continuidad y la calidad** en el desempeño de nuestra actividad.

Cabe destacar que, incluso antes de que la Organización Mundial de la Salud elevase la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional en fecha 11 de marzo de 2020, AIGÜES DE PATERNA estaba implementando **medidas de prevención y protección de la salud de sus trabajadores**, por encima de los que, en febrero y principios de marzo, eran los estándares legales.

Así, desde la Sociedad, y en concreto desde el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, junto con otros departamentos como RRHH, jurídico, comunicación, operaciones, clientes, compras, etc, se adoptaron medidas de información y protección por razón del Covid-19, entre otras: **medidas restrictivas en la política de viajes, y asistencia a cursos**, seminarios, congresos, y con carácter general eventos que implicasen concentraciones de personas; **Implementación de medidas de protección e higiene de los trabajadores**: se facilitó el acceso al gel hidroalcohólico, se restringió el régimen de reuniones internas y de visitas del personal externo a las oficinas; Redacción de **planes de contingencia en los ámbitos de Operaciones y Clientes**, siempre con el foco puesto en aumentar el nivel de exigencia, a medida que iba agravándose la situación; se comenzó a **organizar la implantación de teletrabajo** de forma generalizada para toda la plantilla, analizando los medios informáticos disponibles y dotándonos de los que faltaban.

Con todas estas actuaciones previas AIGÜES DE PATERNA se adelantó a la situación de la crisis sanitaria que vendría después, siempre con la voluntad de preservar la salud y seguridad de sus trabajadores, y a la vez, garantizar y mantener el servicio de todas sus empresas.

Además, AIGÜES DE PATERNA se incorpora en fecha 10 de marzo a las **reuniones diarias de la mesa permanente de crisis COVID 19 creada por el Ayuntamiento de Paterna**, con el objeto de gestionar la crisis en todo momento de una forma coordinada con el Ayuntamiento.

A partir del 14 de marzo, fecha en la que se declara el Estado de Alarma AIGÜES DE PATERNA siguió implementado medidas de salvaguarda, protección y contención, en los distintos ámbitos y sectores que lo integran, que se describen a continuación:

- ❖ **Implementación y seguimiento de los planes de prevención de riesgos laborales para la seguridad y salud de los trabajadores;**
  - Aprovisionamiento de material: compra de material de protección/prevenición homologado: mascarillas, desinfectante, mamparas de protección, termómetros.
  - Teletrabajo: A partir del 16 de marzo se obligó al teletrabajo a todo el personal cuyo trabajo no implicara necesariamente presencia física. Y ello con el doble objetivo de preservar la salud del trabajador y de garantizar la disponibilidad de trabajadores sin afección por Covid-19 como retén disponible para acudir presencialmente al trabajo en el área de operaciones y mantenimiento, garantizando de este modo también la continuidad del servicio.
  - Realización de test serológicos a la plantilla, tal y como se acordó en la Mesa del gabinete de crisis del Ayuntamiento de Paterna, a fin de detectar los casos que hayan pasado por la enfermedad, determinar cuáles de ellos han generado anticuerpos, identificar casos en los que el virus esté activo, en cuyo caso se activaría el protocolo de aislamiento y detección de contactos, y finalmente identificar el volumen de trabajadores que no han tenido la enfermedad y por tanto están más expuestos a contraerlo.
  
- ❖ **Implantación de un Procedimiento de Operación adaptada que define las operaciones que se pueden realizar de acuerdo con la criticidad de cada instalación o equipo en cada momento durante la pandemia.**
  
- ❖ **Información a los trabajadores sobre las medidas adoptadas** mediante distintas herramientas (videos, sesiones virtuales, etc.). Se han creado y habilitado canales de información continua para los trabajadores, con el objetivo de informarles de la evolución de la pandemia y de las medidas tomadas a nivel de compañía y del éxito de éstas.

**Se puede constatar la efectividad de las medidas tomadas por la compañía, ya que se ha conseguido garantizar la continuidad del Servicio durante toda la pandemia y no se ha producido ningún contagio entre los trabajadores.**

Al respecto de **la continuidad del Servicio y de la atención al cliente**, desde el inicio del Estado de alarma la oficina de atención al cliente de AIGÜES DE PATERNA se mantuvo cerrada al público durante los primeros meses, para asegurar la salud de nuestros trabajadores y clientes. No obstante, se continuó prestando el servicio de atención con normalidad a través de canales no presenciales.

La “nueva normalidad” en la atención al cliente requiere de una transformación de esta, la cual está basada hasta ahora fundamentalmente en desplazamientos de personas a las oficina y

sobreutilización de recursos materiales y medioambientales, a una atención al cliente acorde a los desafíos que se deben de superar tanto social como medioambiental. Es un Modelo que ya está funcionando en tiempos de COVID-19 y que está siendo utilizado por los usuarios, cubriendo las nuevas demandas de atención que los usuarios están requiriendo.

Bajo la premisa básica de garantizar la Seguridad y la Salud de todos nuestros empleados y usuarios, hemos apostado por invertir en Innovación Tecnológica y Social, aportando así nuestro granito de arena en la digitalización de la Ciudad de Paterna. Potenciando al máximo el número de canales virtuales frente a los presenciales, indirectamente contribuimos también a la Circularidad de estos y a su lucha contra el Cambio Climático. Los criterios de accesibilidad tenidos en consideración incentivan el uso y la incorporación de las personas con discapacidad a la Sociedad Digital. Con todo ello, tratamos de contribuir al desarrollo una sociedad más inteligente en los que la sostenibilidad global y la mejora continua en la calidad de vida de las personas, sea siempre su principal objetivo.

El pasado día 10 de junio de 2020 se reabrieron las oficinas al público, iniciando el nuevo sistema de atención al cliente mediante cita previa presencial.

En cuanto a la implementación de medidas sociales a nuestros clientes, desde hace ya tiempo venimos trabajando en medidas dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad. No es algo nuevo para nosotros, si bien somos conscientes que en la situación actual estas medidas cobran especial relevancia. De hecho, en la respuesta que se envió al cuestionario del anterior relator especial, Leo Heller, ya se describían y detallaban las medidas de protección a los vulnerables que veníamos aplicando antes de que comenzara la pandemia COVID 19. Dicha respuesta puede consultarse en la página web del relator especial de NNUU ([https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/Questionnaire/NonStates/Aigues\\_Municipals\\_de\\_Paterna.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Water/Questionnaire/NonStates/Aigues_Municipals_de_Paterna.pdf)), a pesar de que no se haya recogido en el informe final.

Es por ello por lo que durante la crisis hemos recordado a la ciudadanía que tienen a su disposición las siguientes **facilidades de pago**:

- Financiamos o aplazamos facturas, sin intereses, a todos los colectivos que ante esta situación excepcional presenten dificultades en el pago de sus facturas.
- Disponemos de un plan de cuota fija (Plan 12 Gotas), que puede solicitar cualquier cliente y que permite pagar todos los meses el mismo importe en base al consumo del año anterior, regularizando al final de año la situación. En el caso de que el importe sea superior o inferior al consumidor, se devuelve la cantidad o se financia a pagar en los siguientes meses, respectivamente.
- Ofrecemos la posibilidad de elegir la fecha del mes que prefiera para la domiciliación bancaria.

Por otro lado, siguen vigentes las bonificaciones aprobadas de acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna:

- Contamos con **fondos sociales** que permiten garantizar el acceso al agua a todas las personas en situación de vulnerabilidad.
- Disponemos de **tarifas sociales para familias numerosas** y bonificaciones por fuga interior.

Además, se han puesto en marcha una serie de medidas complementarias:

- Desde hace años, seguimos una política de no cortar el suministro de agua a personas en situación de vulnerabilidad económica. Desde que se produjo la emergencia sanitaria, antes incluso de la publicación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de mayo, el cual establece la prohibición de suspender el suministro de agua, AIGÜES DE PATERNA ya había ampliado esta medida paralizando cualquier acción de reclamación de deuda o de cortes de suministro a todos nuestros clientes. De esta forma garantizamos que un bien básico como es el agua llegue a todos hogares, en un momento en el que además la higiene se ha convertido en una acción indispensable para prevenir el contagio del COVID 19.
- Se ha duplicado el plazo de pago de facturas, por lo que el cliente dispone de dos meses para realizar el pago a partir del momento en que habitualmente le llega el recibo de agua.

Adicionalmente, AIGÜES DE PATERNA de acuerdo al Decreto dictado por el Ayuntamiento de Paterna, en fecha 24 de marzo de 2020, relativo a las medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos vulnerables para garantizar la protección en el ámbito del suministro de agua, aprobadas por la Mesa Municipal permanente CRISIS COVID 19, ha implementado las siguientes medidas:

- ❖ Los clientes domésticos no recibirán ninguna factura ni domiciliación bancaria correspondiente al segundo trimestre del año antes del día 1 de junio de 2020.
- ❖ El recibo del tercer trimestre se facturará a partir de 1 de septiembre y el del cuarto trimestre a partir del 1 de diciembre, garantizando así el reparto equitativo del resto de recibos hasta final de año.
- ❖ En el próximo recibo, que incluye el periodo de confinamiento, se facturará como máximo el consumo realizado durante el mismo periodo del año 2019.

Por otro lado, Aigües de Paterna en su afán de contribución a la Sociedad a través de su actividad, implantó en 2020 una solución innovadora de monitorización de las aguas residuales para cuantificar la presencia de virus en determinadas zonas, denominada Covid 19 City Sentinel.

1.1. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean gestionados por operadores privados y estos no puedan cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo para asegurar que la población cuenta con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

En el caso de Aigües Municipals de Paterna se han podido cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19, de forma que se ha continuado prestando el servicio de agua y saneamiento durante todo este tiempo con total normalidad.

No se conocen otros operadores privados que no lo hayan podido hacer.

1.2. En el caso de los servicios de agua y saneamiento sean administrados por gobiernos locales y municipales (regionales) o bajo gestión comunitaria, y se planteen dificultades para cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo desde el gobierno central para asegurar que la población cuente con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

No se tiene conocimiento de operadores públicos que no hayan podido cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 y hayan tenido dificultades para asegurar el acceso adecuado a los servicios de agua y saneamiento.

2. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas temporales, de carácter político o legislativo, han sido implementadas en el contexto de la COVID-19 (incluyendo el estado de emergencia, leyes de emergencia o moratorias) para prohibir cortes de agua para aquellos que no son capaces de pagar las tarifas establecidas por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad?

En España se han publicado a lo largo del año 2020 los siguientes RD en realización a los cortes de suministro de agua:

- Real Decreto-ley 8/2020. Medidas de garantía de suministro a los consumidores vulnerables. *Ver artículo 4.*
- Real Decreto-ley 11/2020. Garantía de suministro de agua con carácter general. *Ver artículo 29.*
- Real Decreto-ley 37/2020. Extensión de la protección durante el estado de alarma a los colectivos vulnerables. *Ver disposición adicional cuarta.*

2.1. ¿Qué medidas se han tomado, ya sea por operadores públicos o privados, para asegurar la asequibilidad de los servicios de agua para aquellos que no pueden costear el precio de las facturas por razones más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, los cuales han incrementado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19?

Tal y como se ha comentado en la primera pregunta, además de las Facilidades de pago, Tarifas sociales y Fondo social que viene aplicando Aigües Municipals de Paterna desde hace años, en 2020 se aplicaron las siguientes medidas adicionales:

- Los clientes domésticos no recibirán ninguna factura ni domiciliación bancaria correspondiente al segundo trimestre del año antes del día 1 de junio de 2020.
- El recibo del tercer trimestre se facturará a partir de 1 de septiembre y el del cuarto trimestre a partir del 1 de diciembre, garantizando así el reparto equitativo del resto de recibos hasta final de año.
- En el próximo recibo, que incluye el periodo de confinamiento, se facturará como máximo el consumo realizado durante el mismo periodo del año 2019.

2.2. En el contexto de la pandemia, ¿se respetó la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante protestas contra las desconexiones de servicios y movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua?

No se tiene constancia de que haya habido protestas ni manifestaciones con motivo de cortes de suministro de agua, ni movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua.

3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID19 que afectan negativamente al acceso de las personas al agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Qué medidas y pasos se han tomado para identificar y aliviar la situación de aquellos individuos y grupos en mayor situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar casos, estadísticas o ejemplos específicos? En particular:

3.1. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en las zonas rurales y la población que dependen de servicios comunitarios de agua y saneamiento? ¿Cómo se han abordado estos retos?

En España, hasta donde conocemos, no existen ejemplos de “servicios comunitarios de agua y saneamiento”. Este tipo de organizaciones son más comunes en otros países como, en algunas zonas de Latinoamérica. Por lo que desconocemos los retos a los que se enfrentan.

3.2. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas?

El reto que afecta a los ciudadanos es la concienciación de la necesidad de hacer un uso responsable del agua, tanto a nivel de consumo como a nivel de contaminación de las aguas.

Respecto a los retos más propios de los operadores de Servicios de agua y saneamiento, encontramos aquellos encaminados a hacer frente a la escasez del agua bien a través de la mejora de la eficiencia de las infraestructuras actuales, para minimizar las pérdidas o bien a través de la búsqueda de nuevas fuentes de suministro, como puede ser la reutilización de aguas depuradas, la desalación, etc.

Además, en España existen tanto planes especiales de sequías definidos a nivel de cuenca hidrográfica, que llevan aparejados planes de emergencia ante situaciones de sequías en sistemas de abastecimiento urbano de aquellos municipios con más de 20.000 habitantes, como es el caso de Paterna, cuyo desarrollo es responsabilidad de los municipios, pero controlado por la administración de cuenca hidrográfica, por lo que se hace una gestión de las sequías y la escasez hídrica con el objetivo de racionalizar la disponibilidad de recursos hídricos según la gravedad de la situación, con el fin último de seguir abasteciendo a los ciudadanos.

Estos retos en zonas de estrés hídrico son responsabilidad de las autoridades públicas y son por lo tanto las Administraciones públicas, las que deben tomar medidas para hacer frente a los retos que nos plantea el cambio climático.

3.3. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en campos de refugiados, en las comunidades de acogida que absorben a refugiados y solicitantes de asilo o desplazados forzados, en los barrios marginales y en los asentamientos informales de las zonas urbanas y periurbanas? ¿Y los trabajadores temporeros?

La Directiva (UE) 2020/2184 que acaba de aprobarse en la Unión Europea plantea precisamente medidas para luchar contra este tipo de retos. España se encuentra en fase de transposición de esta directiva.

Por otro lado, existen estudios sobre la vivienda y población gitana (2015) realizados por la Administración General del Estado. En ellos, la Administración propone medidas para afrontar entre otros el problema del acceso al agua. Existe también una respuesta del Estado español remitida al anterior relator especial en relación con el Informe sobre realización progresiva del derecho humano al agua y saneamiento.

3.4. Además de los grupos mencionados que han sido identificados como brechas en la investigación del Relator Especial hasta el momento, ¿a qué otros grupos y población se debe dar prioridad debido al aumento de la vulnerabilidad que ha creado la COVID19?

Si bien el Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situación de vulnerabilidad social y económica, aborda la cuestión de la «vulnerabilidad» desde una perspectiva global, no exclusivamente económica, lo cierto es que, en el ámbito del agua, el concepto de “vulnerabilidad” está principalmente vinculado a las condiciones económicas.

En nuestro territorio la causa principal por la que algunas personas tienen problemas de acceso al agua es de carácter económico. Pueden coincidir en determinadas ocasiones, otro tipo de factores (culturales o identitarios, por ejemplo) junto con el económico como por ejemplo en colectivos de asentamientos irregulares o personas sin hogar.

Se espera que la transposición de la Directiva UE 2020/2184 se incluyan este tipo de cuestiones.

## Políticas públicas

4. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas se han tomado a través de políticas públicas, y otras leyes centradas en aumentar la resiliencia y sostenibilidad (“Building Back/Forward Better”) para hacer frente al incremento de las vulnerabilidades que afectan a individuos y grupos por la pandemia?

4.1. ¿Qué conclusiones pueden extraerse de la respuesta a la COVID-19 en relación al aumento de la protección social y la resiliencia de cara a potenciales crisis futuras de salud pública?

La principal conclusión que puede extraerse en este tema, es la necesidad de compartir información entre las diferentes administraciones y operadores que participan en la gestión pública, de tal manera que las herramientas y ámbitos se complementen a la hora de tomar decisiones, con agilidad y facilitando las alianzas público privadas.

Un ejemplo de todo ello, es la herramienta Covid 19 City Sentinel que se ha implantado en Paterna, la cual ha permitido durante la pandemia de la Covid-19, compartir y facilitar el seguimiento entre las diferentes administraciones, de los parámetros microbiológicos y su evolución en diferentes zonas de las ciudades, por cuencas urbanas, para la toma de decisiones, lo que sin duda ha contribuido a la anticipación y generación de medidas de prevención selectivas más efectivas.

Además, esta situación nos lleva a concluir y reafirmarnos en la necesidad de invertir en la transformación de las infraestructuras así como en innovación y digitalización para garantizar la resiliencia del servicio.

4.2. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el agua, el saneamiento y la higiene como parte del fortalecimiento de la política de salud pública? ¿Qué impacto (si lo hay) tuvieron las medidas de protección frente a la COVID-19 en cuestiones relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento, como proyectos relacionados con la higiene menstrual?

No consta que haya resultado necesario ningún proyecto similar.

4.3. En su opinión, y haciendo referencia tanto a medidas a corto como a largo plazo (“Building Back/Forward Better”) ¿qué áreas no han sido abordadas o requieren mayor atención?

Existen problemas por obsolescencia tanto de las redes de abastecimiento como de saneamiento y por la falta de capacidad de éstas ante episodios de lluvias intensas, teniendo en cuenta que la mayoría de las redes no son separativas, y existen arrastres contaminantes de las primeras aguas de lluvia (más contaminadas); aunque existe una planificación para la renovación de redes, esta es lenta, no es una solución a corto plazo y asimismo se requeriría de mayor dotación en infraestructuras de retención de primeras aguas pluviales para evitar los vertidos directos al medio, en este caso, el mar Mediterráneo.

La tarifa vigente prevé fondos para acometer actuaciones de mejora de índole medio ambiental y está previsto la aprobación de partidas similares para actuaciones tendentes a la mejora de las redes de abastecimiento, además se ha incluido una iniciativa de actuaciones encaminadas a solventar esta problemática en las propuestas presentadas por la empresa y el ayuntamiento de Paterna para solicitar financiación a través de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya primera partida se aprobó por el Gobierno el 23 de marzo, y cuya gestión va a corresponder fundamentalmente a Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

En relación con la incorporación del agua regenerada al ciclo integral, la Comunidad Valenciana está en el ranking de autonomías con mayor índice de reutilización de agua. Sin embargo, es necesario una mayor inversión pública para poder aumentar el caudal de agua regenerada que se reutilizan para uso urbano, ambiental, industrial o agrícola. Esto es clave para el desarrollo económico y social de la Comunidad Valenciana, una zona dependiente de trasvase hídrico de otras cuencas y que ha demostrado su capacidad para que esos recursos hídricos se traduzcan en empleo y crecimiento económico para el territorio. Aigües de Paterna ha colaborado con la administración local en proyectos de reutilización de aguas regenerados.

En lo que respecta a las normativas en materia de consumidores, no existe una legislación clara y acorde con la realidad social que defina y determine con la suficiente claridad los requisitos para la declaración de la situación de vulnerabilidad de un consumidor vulnerable o en riesgo de pobreza energética fuera del ámbito del sector energético, que como hemos visto tiene en España unas características y singularidades muy distintas a las del sector del agua. Esta falta de determinación jurídica ralentiza la concesión de ayudas a la población en situación de vulnerabilidad, ya que para catalogar a un usuario en esa situación se requiere de un informe, generalmente de los Servicios Sociales municipales, que retrasa la concesión de las ayudas. Por tanto, se debería abordar la definición clara de los colectivos vulnerables y qué requisitos o circunstancias sociales o económicas han de darse para considerarse como tal, y eliminar de esta forma cualquier ambigüedad existente al respecto.

4.4. En su opinión, ¿los gobiernos nacionales/regionales/locales han respondido de forma adecuada a la crisis desencadenada por pandemia a través de las políticas de protección?

Los gobiernos y administraciones públicas han respondido bien. Sin embargo, en algunos aspectos la respuesta no ha sido ágil, siendo los operadores privados los que nos hemos anticipado y adoptado medidas para paliar la situación de vulnerabilidad de los usuarios del servicio.

En general la administración local es la que ha respondido de manera adecuada por estar más en contacto con la problemática local y su cercanía al ciudadano.

## II. Cuestionario Cambio Climático y Derecho Humano al Agua y Saneamiento

### Impactos en grupos específicos

1. En su experiencia, ¿Cómo los impactos del cambio climático dificultan el cumplimiento de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento, especialmente en los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede identificar grupos específicos que hayan aumentado su vulnerabilidad en materia de abastecimiento y saneamiento debido al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación)? (por ejemplo, mujeres, personas en asentamientos, refugiados, indígenas, etc) ¿puede proporcionar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?

El cambio climático en España ha afectado por igual a personas vulnerables como no vulnerables.

Las lluvias torrenciales, los fenómenos atmosféricos de la gota fría (también conocidos como DANA), las sequías prolongadas no hacen distinciones, afectan por igual a toda la población.

Ciertamente las ciudades o pueblos situados en zonas inundables son los más expuestos en casos de lluvias torrenciales. Y los situados en zonas donde llueve menos tienen escasez de recursos hídricos.

2. ¿Qué pasos y medidas están considerando para incluir en sus proyectos a los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?

Aigües Municipals de Paterna dispone de un Fondo Social anual destinado a hacer frente a los recibos de agua de colectivos vulnerables.

También se dispone de tarifas sociales para familias numerosas y bonificaciones en la factura por fuga interior.

Además de esto se adoptan las siguientes medidas:

- Financiamos o aplazamos facturas, sin intereses, a todos los colectivos que ante esta situación excepcional presenten dificultades en el pago de sus facturas.
- Disponemos de un plan de cuota fija (Plan 12 Gotas), que puede solicitar cualquier cliente y que permite pagar todos los meses el mismo importe en base al consumo del año anterior, regularizando al final de año la situación. En el caso de que el importe sea superior o inferior al consumidor, se devuelve la cantidad o se financia a pagar en los siguientes meses, respectivamente.
- Ofrecemos la posibilidad de elegir la fecha del mes que prefiera para la domiciliación bancaria.

3. ¿Qué iniciativas y proyectos a nivel regional/local se han puesto en marcha para tener en cuenta la voz y los conocimientos de los grupos en situación de vulnerabilidad a la hora de diseñar soluciones frente al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Qué mecanismos de participación se están activando? ¿Puede aportar estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

Se han desarrollado diferentes propuestas para hacer frente al cambio climático y mejorar la sostenibilidad y la resiliencia de las infraestructuras articuladas a través de propuestas para un Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que pueda optar a los Fondos Next Generation. Dicho plan incluye propuestas de actuación diversas:

- Sistemas Urbanos de Drenajes Sostenible, depósitos Anti-DSU, integración de infraestructuras en el diseño urbano y herramientas de modelización hidráulica.
- Incremento de reutilización con proyectos de uso de agua regenerada para usos municipales, urbano y medioambientales y también colaboración con la administración local en la tramitación de las concesiones de uso.
- Resiliencia hídrica por nuevas infraestructuras de agua potable, optimización captaciones, digitalización y sectorización.
- Actuaciones de protección de la biodiversidad y minimización de impactos.

### **El impacto de las sequías en disponibilidad y calidad**

4. Durante los ciclos de sequía, cuando los efectos del cambio climático tienden a intensificarse en frecuencia y duración, las reservas de agua deberían estar monitorizadas y previstas, y se debería priorizar el uso doméstico, para beber y uso personal, garantizando el derecho humano al agua, especialmente a los grupos que sufren situaciones de vulnerabilidad. Del mismo modo, se debería prever el impacto negativo sobre la calidad de aguas, por concentración de contaminantes a reducirse los caudales de dilución. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen el acceso de la población al suministro seguro de agua potable y saneamiento:

4.1. Según su experiencia, ¿considera que a nivel nacional/regional y local existe una estrategia de prevención de la sequía con una planificación hidrográfica que garantice el suministro de agua de calidad, especialmente a los colectivos en situación de vulnerabilidad? ¿qué debilidades considera que existen en las estrategias de prevención de la sequía? ¿puede aportar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

Dentro del marco de las competencias de las diferentes administraciones públicas competentes, se han desarrollado los preceptivos Planes de Cuenca que atendiendo a la información técnica de las masas de agua (niveles, calidad, volúmenes de recarga, etc.), y su evolución en el tiempo, realizan tanto la planificación de los recursos hidráulicos como las prioridades en las demandas. Igualmente, y realizando el seguimiento de la situación de dichas masas de agua en el tiempo, se realizan a través de indicadores de control, escenarios para la activación de los Planes de sequía, activando en su caso las medidas necesarias para preservar y priorizar las demandas más sensibles. En mayor detalle y a nivel local, se disponen de los Planes de explotación de sequía, que definen las medidas concretas a adoptar en cada municipio para maximizar la garantía de suministro de agua de abastecimiento a la población.

Por ejemplo y como dato significativo en Paterna en los últimos 10 años se ha mejorado 14 puntos el rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

Como punto a mejorar en los próximos años, destacaríamos las necesidades de una adecuación de los fondos de renovación de redes, que en general y según estudios específicos como el realizado por el Sindic de Greuges en 2019, “Auditoría operativa de la gestión del servicio de abastecimiento y saneamiento del agua en los municipios de la Comunitat Valenciana. Ejercicios 2015-2017”, se identifica un claro déficit de estos fondos de renovación frente a la necesidad por deterioro y envejecimiento progresivo de las mismas, lo que pone de manifiesto la necesidad de una mayor dotación de renovación o rehabilitación de las redes de abastecimiento y alcantarillado, que permitan mantener o mejorar los rendimientos y el envejecimiento progresivo de las mismas.

4.2. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas previstas en los planes de emergencia por sequía son suficientes y adecuadas para garantizar la prioridad del suministro de agua en los hogares y para usos personales y domésticos, especialmente para quienes están en situación de vulnerabilidad? Si no es así, ¿puede describir los retos actuales para que estas medidas sean efectivas?

En general los Planes de sequía incorporan todas las herramientas y estrategias necesarias para la garantía de las fuentes de suministro a la población, lo que unido al seguimiento de indicadores de las masas de agua, a las infraestructuras realizadas a lo largo de los últimos años, de las medias de eficiencia en las redes (mantenimientos, sectorizaciones, renovaciones, telecontrol), campañas de concienciación, fomento del agua regenerada ahorrando consumo de agua potable, etc., permiten disponer de coeficientes de seguridad suficientemente amplios para poder garantizar el acceso al agua a la población. No obstante, todavía quedan retos en los que avanzar, sobre todo en la mayor integración de los usos de agua regenerada para riego, en ámbitos como la agricultura, en la que necesariamente debe existir un equilibrio técnico – financiero para poder dar cobertura a las necesarias infraestructuras que permitan la adaptación de los recursos disponibles a la demanda, fundamentalmente a través de redes y almacenamientos.

Por otro lado, y según las diferentes evoluciones que se pudieran dar en el crecimiento de las ciudades del futuro o las posibles deslocalizaciones de actividades, harán necesaria la adaptación de dichos planes de sequía, para que en las necesidades crecientes o estacionales derivadas de por ejemplo concentraciones periurbanas, o crecimientos turísticos, formen parte de la planificación, previsiones y resiliencia de dichos planes.

4.3. ¿Ha identificado zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía? Si es así, según su experiencia, ¿considera que los gobiernos – central, regional y/o local - están aplicando políticas públicas que garanticen la disponibilidad de agua de calidad en estos casos? ¿Puede dar ejemplos concretos?

En general las garantías de los suministros prioritarios de abastecimiento son elevadas, dado que en nuestro entorno, en el cual el recurso agua ha sido muy apreciado históricamente por la escasez de precipitaciones de la zona, ha creado una cultura de valor por el agua, implicando a los ciudadanos y las diferentes administraciones competentes, lo que ha llevado a la construcción de múltiples infraestructuras de producción, traída y almacenamiento en nuestras ciudades.

Desde Aigües de Paterna como gestores de las captaciones hemos hecho un importante proceso de digitalización de las mismas para poder tener un seguimiento en tiempo real y disponer de toda la información para poder asesorar al ayuntamiento sobre la evolución de sus recursos y proponer proyectos que incrementen la disponibilidad del recurso y la garantía de suministro.

### **El impacto de las inundaciones en la disponibilidad y calidad del agua**

5. Las inundaciones causadas por lluvias torrenciales y crecidas de ríos, aparte de provocar riesgos para las vidas de las personas afectadas, inundaciones de viviendas, destrucción de cultivos y diversos daños económicos, tienen impactos significativos en los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. A menudo, el suministro de agua doméstica queda contaminado, o las instalaciones de suministro quedan afectadas, lo que conlleva cortes en el suministro de agua potable. Las estaciones de saneamiento tienden a bloquearse cuando reciben los drenajes de esas lluvias torrenciales junto con el agua de los retornos domésticos e industriales, lo que provoca vertidos directos sin depurar. Es especialmente preocupante el riesgo de que las estaciones de saneamiento, situadas cerca de los ríos, se inunden indefinidamente. En ocasiones, un aumento en el nivel de los ríos y el drenaje masivo de aguas pluviales generan inundaciones de aguas negras urbanas desde el alcantarillado, que incluso llegan al interior de las viviendas. En

este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen que la población tiene acceso a agua potable y saneamiento seguros:

5.1. Según su experiencia, ¿cuáles son los puntos de mejora que es necesario incluir en los planes de ordenación territorial y urbana ante los riesgos de inundación para minimizar la vulnerabilidad de las poblaciones y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento?

Los principales puntos de mejora a aplicar en los Planes de Ordenación Territorial son las medidas recogidas en el artículo 259 Ter del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, relativas al diseño de obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía, las cuales es necesario tener en cuenta en los nuevos desarrollos urbanísticos:

*1. En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a desbordamientos en episodios de lluvia:*

*a) Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.*

*b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.*

*c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.*

*d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos pertinentes en función de su ubicación, antigüedad y el tamaño del área drenada para limitar la contaminación producida por sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben producir una reducción significativa de la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.*

*e) Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.*

*2. En las autorizaciones de vertido de sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:*

*a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.*

*b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.*

*c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:*  
*1.º Aguas con sustancias peligrosas.*  
*2.º Aguas de proceso industrial.*

*3. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en aras del cumplimiento de los objetivos medioambientales del medio receptor, dictará las normas técnicas en las que se especifiquen y desarrollen los procedimientos de diseño de las obras e instalaciones para la gestión de las aguas de escorrentía sin perjuicio de que las comunidades autónomas con competencia sobre cuencas intracomunitarias puedan dictar normas adicionales que*

*garanticen el cumplimiento de dichos objetivos, y teniendo en cuenta los dispuesto en este artículo. Dichas normas se utilizarán en el establecimiento de las condiciones de las autorizaciones de vertido.*

*4. El deterioro temporal del estado de las masas de agua consecuencia de los desbordamientos de los sistemas de saneamiento en episodios de lluvia, no constituirá infracción de las disposiciones del presente real decreto si se debe a causas naturales o de fuerza mayor o al resultado de circunstancias derivadas de accidentes, que sean excepcionales o que no hayan podido preverse razonablemente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en las normas técnicas a las que se hace referencia en el apartado 3. En tales casos el titular de la autorización informará inmediatamente al Organismo de cuenca, especificando las causas, potenciales daños y medidas adoptadas para minimizar los efectos.*

Por otra parte, cabe señalar que por parte de la Administración General del Estado está pendiente de aprobarse las normas técnicas que deberían servir de base para este tipo de propuestas.

5.2. ¿Qué medidas deberían tomarse para evitar el bloqueo de las estaciones de saneamiento, las inundaciones por desbordamientos fluviales o las inundaciones negras desde la red de alcantarillado?

Otra medida importante es la construcción de infraestructuras de retención de los volúmenes como son los depósitos AntiDSU, en tamaño adecuado a las necesidades de la cuenca donde se implanten.

Para inculcar conciencia de la sostenibilidad del ciclo hídrico en la sociedad, desde hace años Aigües de Paterna colabora con entidades educativas y colectivos sociales para el fomento de hábitos sostenibles en el consumo de agua y la protección de los recursos naturales, incluyendo el programa de educación ambiental destinado a alumnado de educación primaria. También se fomenta el buen uso de la red de saneamiento, con campañas de sensibilización a la ciudadanía para evitar vertidos y usos indebidos del inodoro que pueda afectar al mantenimiento de la red de alcantarillado y al proceso de depuración, para el uso posterior de las aguas regeneradas.

Por otro lado, Aigües de Paterna realiza el seguimiento y control de vertidos en la red de saneamiento. Su objetivo es, principalmente, asegurar el correcto funcionamiento de las EDARs y poder devolver las aguas tratadas al medio natural sin generar impactos negativos en el entorno, permitiendo la reutilización del efluente.

Así mismo, se persigue también mantener el correcto estado de las instalaciones municipales de alcantarillado, evitando daños en la red producidos por vertidos descontrolados (corrosivos, ácidos, inflamables, etc.). Gracias a estos trabajos el Índice de Contaminación ha descendido a valores alrededor de 1, lo que significa que las aguas residuales vertidas al alcantarillado municipal tienen caracterización de asimilables a domésticas, a pesar de albergar el municipio de Paterna varios polígonos industriales en sus términos municipales.

5.3 Según su experiencia, ¿considera que los planes de emergencia para los barrios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad ante inundaciones son adecuados y eficaces para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a esas poblaciones, tanto en sus viviendas como en las posibles circunstancias de evacuación, si esta fuera precisa? Si no es así, ¿qué mejoras considera necesarias?

En los últimos años Aigües de Paterna ha ejecutado un total de tres balsas de laminación, cuatro tanques de infiltración, dos zanjas drenantes. Además, se han redactado los proyectos de

restauración del barranco de la Font, mejora de drenaje del Barranco del Rubio y Colector de pluviales de la calle San Salvador,

### **El impacto de la desertificación en la disponibilidad y calidad del agua**

6. El incremento de las temperaturas y de la variabilidad pluviométrica provocado por el cambio climático aceleran y agravan la desertificación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Dicha desertificación incrementa las escorrentías y por tanto el riesgo de inundaciones (con sus consecuencias en el suministro de agua y el saneamiento); al tiempo que acarrea una menor infiltración en los acuíferos, lo que afecta a la disponibilidad de agua. Por último, el riesgo de incendios es cada vez mayor, lo que aumenta el riesgo de erosión y desertificación de las zonas quemadas.

6.1 Según su conocimiento, ¿qué pasos y medidas se están dando para garantizar el suministro continuo de agua y saneamiento en caso de desertificación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad?

Cabe indicar que en España las medidas que se adoptan en este ámbito afectan a toda la población, no están específicamente dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.

En apartados anteriores se han señalado las medidas y propuestas realizadas en este sentido.

6.2 ¿Hay políticas de información y de participación ciudadana que integren los derechos humanos en la lucha contra la desertización?

Las administraciones como la Confederación Hidrográfica del Júcar realizan procesos de participación pública. Dichos procesos han facilitado una estrecha colaboración con el conjunto de actores sociales, económicos, técnicos e institucionales vinculados con la gestión del agua en la demarcación hidrográfica.

El proyecto de la CHJ articula el proceso participativo en tres niveles de acceso público: 1.- La información pública, proporciona a los ciudadanos la documentación necesaria para el ejercicio de su derecho de consulta y participación. 2.- La consulta pública, consiste en la publicación oficial de los documentos reglados del proceso planificador y en la apertura de plazo para la presentación de alegaciones o sugerencias. 3.- La participación activa, se desarrolla a través de reuniones de trabajo, jornadas y talleres monográficos, sectoriales y territoriales conforme a los mecanismos establecidos en el proyecto de participación pública.

Por otra parte, un buen ejemplo de aplicación economía circular en la Comunidad Valenciana es el proyecto GUARDIAN en el que participa el Ayuntamiento de Paterna el cual plantea mejorar la preparación y la resiliencia a los incendios en el Parque Natural del Turia a través del uso de agua regenerada. El proyecto GUARDIAN está financiado por la UE en la 3ª convocatoria UIA (Urban Innovative Actions). Es una gran alianza contra el fuego, desarrollada por Hidraqua, los Ayuntamientos de Riba-roja de Túria y Paterna, la consultora Medi XXI, el Grupo de Economía del Agua de la Universidad de Valencia, el Instituto de Ingeniería del Agua y el Medio Ambiente de la Universidad Politécnica de Valencia, Cetaqua Centro Tecnológico del Agua y la Generalitat Valenciana (Parc Natural del Túria).

### III. Cuestionario acerca de la financiarización/mercantilización

#### Especificidades del sector WASH y de la financiarización:

1. Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural y requieren grandes inversiones a largo plazo, lo que contrasta con las características clave de los mercados financieros: competencia y gestión a corto plazo. Esto, entre otras cosas, hace que el sector WASH, en principio, sea diferente a otros servicios básicos.

1.1. A partir de su experiencia, ¿cómo actúan los grandes operadores privados frente a las necesidades de inversión a largo plazo en el sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Conoce operaciones financieras significativas de corto plazo en el sector WASH hasta hoy? ¿Cree que pueden combinarse operaciones especulativas de corto plazo con estrategias de largo plazo en el sector WASH? Por favor, comparta posibles investigaciones, testimonios o experiencias.

Del análisis de la experiencia práctica en esta materia en nuestro país, se deriva la conclusión que la inversión a largo plazo aportada por los operadores privados ha sido muy positiva y de gran valor para el desarrollo del Derecho Humano al Agua. En nuestro ámbito, no se puede decir que haya habido operaciones especulativas a corto plazo.

Al hilo de lo anterior, es de hacer constar que en España, los servicios del agua son competencia de las Entidades locales, tal como establece la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y son estas quienes tienen la potestad de elegir el tipo de modelo de gestión de los servicios del agua, si gestión directa por la propia administración, o indirecta a través de operadores privados. La participación de estos últimos se lleva a cabo mediante contratos públicos, regulados por la Ley de contratos del sector público. La última es la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, mediante la que se transponen las Directivas europeas, 2014/23/UE y 2014/24/UE, que introducen por primera vez los contratos de concesiones y que incluyen la transferencia del riesgo operacional al concesionario, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos, lo que implica que el contratista no recupere las inversiones iniciales ni los costes de explotación derivados de la prestación del servicio.

Bajo este marco, las inversiones por parte de los operadores privados están muy limitadas. Y ello a pesar de que las necesidades de inversión del sector son muy acuciantes. Las inversiones públicas se han visto muy reducidas a raíz de la crisis económica que empezó en 2008, pero las infraestructuras del agua siguen envejeciendo, lo que pone en riesgo los actuales niveles de calidad de los servicios de abastecimiento y saneamiento. Además, España necesita dotarse de las EDAR necesarias para cumplir con los requisitos de la Directiva europea de tratamiento de aguas residuales urbanas, así como de la Directiva Marco del Agua (La UE ha abierto expedientes sancionadores por incumplimiento y hay que hacer frente a multas millonarias).

1.2. En la medida que se trata de un monopolio natural y que no puede haber propiamente competencia en el mercado, ¿qué papel debería tener la participación y el control ciudadano en la gestión de estos servicios? ¿Puede compartir algún ejemplo relacionado con buenas prácticas de control y participación ciudadana, en coherencia con lo que exige en este sentido la gestión de derechos humanos?

En primer lugar, debemos señalar que el control sobre los servicios del agua debe venir, principalmente, desde las autoridades competentes, tanto en el caso de prestación directa de los servicios por parte de las Entidades locales como en los diferentes casos de prestación delegada.

En segundo lugar, creemos que es necesario fomentar mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas tanto de las autoridades competentes como de los prestadores de servicios, independientemente del modelo de gestión.

Esta transparencia debería venir acompañada de mecanismos que permitan la información y concienciación de los usuarios sobre los servicios del agua, de modo que puedan ejercer una participación responsable en la gestión de dichos servicios.

Por ejemplo, en los procedimientos de aprobación de las tarifas y de las revisiones tarifarias, se abren trámites de información pública que permiten a cualquier ciudadano tanto manifestarse a favor o en contra, presentando las alegaciones oportunas, que deben ser estudiadas por la administración competente, como presentar propuestas alternativas a las del Ayuntamiento.

### **Sobre la privatización de los servicios de agua y saneamiento**

2. El anterior Relator Especial, Leo Heller, dedicó un informe temático al impacto de la privatización sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/75/208) en 2020. Basándose en las recomendaciones realizadas en este informe, el actual Relator Especial se propone examinar el papel de los actores privados que participan en el abastecimiento de los servicios de agua, saneamiento e higiene, así como clarificar los riesgos que puedan emerger para el cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En este contexto:

2.1. ¿Se ha encontrado con políticas y alianzas basadas en Asociaciones Público-Público (PUPs), entre instituciones públicas, que hayan tratado de reforzar estos servicios? Si así es, por favor, dé ejemplos concretos de PUPs u otras formas de gestión y financiación públicas exitosas y explique lo que funcionó y lo que no.

2.2. Las crisis pueden favorecer inversiones privadas para llenar los vacíos de financiación en infraestructuras y servicios públicos, si se aplican estrategias de “austeridad”, como ocurrió en la anterior crisis (2007 – 2008). Teniendo en cuenta la crisis económica desencadenada por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de inversión en infraestructuras para prevenir los efectos del cambio climático:

2.2.1. ¿Se han aplicado, o se prevén, fondos verdes o subvenciones para el cambio climático y para la adaptación al medio ambiente al sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? De ser así ¿Ha animado esto a los actores privados a entrar en el sector WASH? Si es así, ¿de qué manera?

Como se ha explicado anteriormente, la participación de los operadores privados se lleva a cabo bajo el marco de la contratación pública, por lo que la entrada de estos operadores depende de que exista una convocatoria pública para ello.

2.2.2. ¿Ha habido una reacción en la financiación pública de estos servicios (WASH) ante el reto que supone la pandemia de la COVID-19? ¿Ha habido incremento de la financiación privada ante la COVID19? ¿Cuál ha sido el impacto en las comunidades en situación de vulnerabilidad de esos aportes de financiación pública o privada?

Durante el año que llevamos de pandemia los servicios del agua no han recibido ningún tipo de financiación extraordinaria, al menos de carácter pública.

Para el análisis y seguimiento del material genético del SARS COV 2 en las aguas residuales, diferentes empresas privadas y laboratorios han realizado inversiones específicas para adaptarse

a la demanda pública y al impulso generado en el país respecto de estas mediciones y análisis. La iniciativa privada ha respondido con una agilidad propia de su forma organizativa.

### **Sobre los mecanismos basados en el mercado como respuesta a la escasez de agua**

3. Existen varias opciones basadas en el mercado para gestionar la escasez de agua y su distribución entre los usuarios involucrados. Aunque hay diferentes modelos, lo que es común a todos es la necesidad de separar los derechos al agua de los derechos a la tierra, de forma que el agua como tal, o los derechos al agua, se pasan a administrar como un bien de consumo. Existen modelos, como el de los Bancos de Agua (Water Banks), que organizan transacciones bajo el control público y con fuertes regulaciones. También existen opciones de mercado de derechos entre los beneficiarios directos de los derechos al agua y los usuarios del agua. Pero estos mercados de agua también pueden estar abiertos a los especuladores, es decir, aquellos actores que no van a hacer uso de los derechos de agua en cuestión, sino que simplemente promueven juegos especulativos (con altas expectativas de beneficios a corto plazo), actuando como intermediarios entre quienes tienen derecho de agua y aquellos que finalmente pueden comprar esos derechos. Aunque los mercados de agua están localizados en el marco de una cuenca hidrográfica o en cuencas interconectadas por trasvases, con la entrada de nuevos actores financieros, los derechos del agua pueden integrarse dentro de los mercados financieros globales, a través de los derivados financieros, donde el agua recibirá el tratamiento de una mercancía más.

De acuerdo a sus observaciones:

3.1. ¿Cómo están diseñados los mercados de agua que conoce y cuál es su propósito? Por ejemplo, ¿gestionar la escasez de agua, la sobreexplotación o los impactos del cambio climático, facilitando transacciones entre quienes tienen derechos al agua y quienes aspiran a tenerlos? ¿El agua que se almacena o se transfiere es propiedad pública o privada? Y en caso de que sea privada, ¿qué se privatiza en realidad? Por ejemplo, ¿una cantidad determinada de agua, la licencia para extraer cierta cantidad de agua o la concesión?

En España, la utilización del Dominio Público Hidráulico (DPH), viene regulada en el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), que establece que toda actuación o aprovechamiento en dominio público hidráulico, salvo el uso de las aguas superficiales mientras discurren por sus cauces naturales para beber, bañarse y otros usos domésticos, así como para abreviar el ganado (lo que se denomina como usos comunes), está sometida a un régimen de concesión administrativa, autorización o declaración responsable regulada por la normativa específica, cuya tramitación corresponde a los organismos de cuenca.

Asimismo, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) recoge el desarrollo reglamentario del uso de DPH. De este modo, especifica más detalladamente la preferencia de usos, que en el caso del abastecimiento a poblaciones recoge como primer uso el agua destinada a consumo humano.

En cuanto a los “mercados” de los derechos del agua, no parece que este término sea muy adecuado para el caso de España, dado el control administrativo que rige los intercambios de derechos del agua.

Por una parte, el TRLA establece que los concesionarios o titulares de algún derecho al uso privativo de las aguas podrán ceder con carácter temporal a otro concesionario o titular de derecho de igual o mayor rango según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente o, en su defecto, en el artículo 60 de la presente Ley, previa autorización administrativa, la totalidad o parte de los derechos de uso que les correspondan.

Por otra parte, en situaciones excepcionales (embarcadas en los artículos 55, 56 y 58 del TRLA), se podrán constituir centros de intercambio de derechos de uso del agua mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente. En este caso, los Organismos de cuenca quedarán autorizados para realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua para posteriormente cederlos a otros usuarios mediante el precio que el propio Organismo oferte.

Hay dos casos diferenciados:

1. Contrato de cesión de derechos (art. 67 TRLA)

Los concesionarios o titulares de algún derecho al uso privativo de las aguas podrán ceder con carácter temporal a otro concesionario o titular de derecho de igual o mayor rango según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de la cuenca correspondiente o, en su defecto, en el artículo 60 de la presente Ley, previa autorización administrativa, la totalidad o parte de los derechos de uso que les correspondan.

2. Centros de intercambio de derechos (art. 71 TRLA)

1. En las situaciones reguladas en los artículos 55, 56 y 58 de la presente Ley, y en aquellas otras que reglamentariamente se determinen por concurrir causas análogas, se podrán constituir centros de intercambio de derechos de uso del agua mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Medio Ambiente. En este caso, los Organismos de cuenca quedarán autorizados para realizar ofertas públicas de adquisición de derechos de uso del agua para posteriormente cederlos a otros usuarios mediante el precio que el propio Organismo oferte. La contabilidad y registro de las operaciones que se realicen al amparo de este precepto se llevarán separadamente respecto al resto de actos en que puedan intervenir los Organismos de cuenca.

2. Las Comunidades Autónomas podrán instar a los Organismos de cuenca a realizar las adquisiciones a que se refiere el apartado anterior para atender fines concretos de interés autonómico en el ámbito de sus competencias.

3. Las adquisiciones y enajenaciones del derecho al uso del agua que se realicen conforme a este artículo deberán respetar los principios de publicidad y libre concurrencia y se llevarán a cabo conforme al procedimiento y los criterios de selección que reglamentariamente se determinen.

El artículo 55 habla de situaciones en las que la disponibilidad del recurso esté en riesgo, condicionar o limitar temporalmente el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional.

El artículo 56 se refiere a masas de aguas subterránea en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico

El artículo 58 recoge sequías extraordinarias, sobreexplotación grave de acuíferos, o similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales.

Aquí nos gustaría hacer un inciso destacando la necesidad de diferenciar privatización de prestación de los servicios por operadores privados.

Privatizar implica transferir el control y la titularidad de un servicio público a una entidad privada. En relación con los servicios del agua, la privatización de los mismos se da en pocos casos en el mundo (por ejemplo en Reino Unido, Chile, algunas regiones de Australia...). Pero en general, la participación de sector privado es en la prestación de los servicios, no en la titularidad ni el control de los mismos. En España desde luego este es el caso.

3.2. Los mercados de agua afectan a las comunidades en situación de vulnerabilidad de diferentes maneras, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas puede que sus derechos no se tengan en cuenta. Los pequeños agricultores por otro lado, pueden quedar fuera del mercado

debido al aumento de los precios. ¿Cuál ha sido el impacto de los mecanismos basados en el mercado sobre las comunidades en situación de vulnerabilidad para acceder y costear los servicios de agua y saneamiento?

No se tiene conocimiento. Como hemos dicho en las consideraciones anteriores, en España el agua no está sujeta a venta. Los operadores de los servicios de suministro de agua potable, ya sean públicos o privados, cobran un precio fijado por la Administración por el servicio de potabilización y distribución domiciliaria.

3.3. En algunos mercados de agua, sólo participan actores que compran el agua para su propio uso (por ejemplo, agricultura, minería, servicios urbanos del agua), pero hay mercados abiertos a especuladores. ¿Cuáles son los mayores actores en los mercados de agua que conocen? Y, si los mercados están abiertos a los inversores financieros, ¿qué tipo de empresas son? Por ejemplo, fondos de cobertura, inversores individuales, bancos nacionales o internacionales ... ¿Influye el tipo de actores sobre el diseño y comportamiento del mercado del agua, así como sobre el precio y accesibilidad del agua?

No se tiene conocimiento de esta circunstancia. No creo que se adapte a la realidad jurídica española.

3.4. El índice Nasdaq Veles California Water es el primer ejemplo de mercado de futuros del agua, ¿cuál cree que será su impacto en la asequibilidad y disponibilidad del agua? ¿Cree que este modelo se extenderá más allá de California? Si es así, ¿de qué manera?

Desconozco si este tipo de mercados de futuros tendrá éxito en otros ámbitos más allá del californiano. Lo que sí podemos afirmar es que, en la actualidad, en España no sería jurídicamente posible constituir un mercado de futuros como en el que acaba de crearse en Estados Unidos.

3.5. ¿Dispone de investigaciones, pruebas o experiencias prácticas sobre el impacto de los mecanismos de mercado en las comunidades en situación de vulnerabilidad?

No. En España no se puede hablar en rigor de que exista un «mercado del agua».

Lo que existe en España es una serie de servicios en cuya gestión, si las Administraciones Públicas lo consideran adecuado, pueden colaborar los operadores privados. Pero ello no implica una transferencia de la titularidad del servicio ni, mucho menos, una transferencia de la propiedad del agua.

En cuanto a la protección de las comunidades en situación de vulnerabilidad, esta es una preocupación tanto de las autoridades públicas como de los operadores, públicos y privados. Por ello, se han establecido sistemas para la protección de estas comunidades.

### **Sobre la mercantilización del agua por medio del agua embotellada.**

4. La extracción del agua para bebidas es una industria creciente y altamente rentable. Las empresas de extracción de agua pueden disfrutar de licencias para obtener agua de acuíferos o de aguas superficiales, o bien pueden acceder a aguas municipales a costes bajos o marginales. Las bebidas comercializadas, incluyendo el agua embotellada, pueden dirigirse a familias con acceso

limitado o de baja calidad a servicios públicos del agua, así como a quienes recelan sobre la calidad de los servicios públicos de agua. Cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad, los altos precios pueden ser difíciles de cubrir. Cuando las aguas subterráneas o superficiales escasean estos negocios pueden aumentar la vulnerabilidad de comunidades enfrentadas a problemas de escasez.

A partir de sus experiencias:

4.1. ¿Cuál ha sido el impacto de extracciones de agua embotellada sobre el acceso de las comunidades en situación de vulnerabilidad a los servicios de agua y saneamiento? Por favor, comparta cualquier evidencia que tenga al respecto, incluyendo informes de investigación, experiencias prácticas o testimonios.

En primer lugar, debemos destacar la necesidad de fomentar la concienciación de los ciudadanos respecto a la calidad de los servicios del agua que existen en España. Se necesita un esfuerzo coordinado por parte de autoridades competentes y prestadores de servicios para trasladar la calidad de los servicios del agua que existen, para ser más transparentes y hacer llegar a los ciudadanos la información necesaria para que conozcan y valoren sus servicios del agua (abastecimiento y saneamiento).

En segundo lugar, según indica la Asociación de Aguas Minerales de España, en 2020 se envasaron 5,7 hm<sup>3</sup> de aguas minerales, mientras que según datos sectoriales de los operadores urbanos, en 2018 se suministraron a la red de abastecimiento 4.000 hm<sup>3</sup>, lo que supone que las aguas minerales envasadas suponen solo el 0,14% del agua suministrada para abastecimiento humano. Además, según las mismas fuentes, el consumo de aguas minerales en España en 2020 fue de 120 litros por habitante año, mientras que los últimos datos disponibles de consumo humano de agua potable (2018) indican un consumo de 128 litros por habitante y día. Cifras que aunque parezcan similares tienen un multiplicador de 365 entre ellas (cambio de referencia de día a año).

Por ello, no parece que se pueda decir que haya un impacto de las aguas embotelladas en el acceso a los servicios de abastecimiento de agua potable, dado que es un uso mucho menor.

En todo caso, como corresponde a la posición de la Comisión Europea, consideramos más preocupante el tema del plástico utilizado en su embotellamiento y sus condiciones de reutilización, e incluso la huella de carbono producida por su transporte y distribución.

4.2. ¿Existen mecanismos para que las comunidades afectadas pidan cuentas a las empresas o al Estado por su impacto en el acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua?

La ley española habilita expresamente cauces de participación ciudadana durante el proceso de aprobación de las ordenanzas en materia de agua. Por tanto, es posible que las comunidades afectadas participen en la elaboración de los reglamentos.

Además, los usuarios también participan en los órganos autonómicos responsables de revisar las estructuras tarifarias del agua.

Para terminar, el derecho administrativo española habilita cauces para que los ciudadanos puedan reclamar en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente atribuidas.

5. Los servicios e infraestructuras de agua y saneamiento se pueden “financiarizar” de distintas formas, dando más espacio a los actores con ánimo de lucro. Así, inversores, empresas privadas, bancos, entidades financieras (nacionales o internacionales), fondos de cobertura, fondos de pensiones y, cada vez más, aseguradoras, pasan a ganar espacios de negocio en la gestión de servicios e infraestructuras de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) mediante la mercantilización del agua, la privatización de los servicios de agua y saneamiento o el desarrollo y apropiación de infraestructuras en el sector.

«Financiarización» es un término no recogido por la Real Academia Española, por lo que se desconoce cuál es su significado exactamente. Si por “financiarización” se entiende financiación, la financiación privada de servicios públicos no es un fenómeno nuevo. De hecho, el modelo concesional vigente en España en el sector del agua desde hace más de un siglo conlleva, entre otras ventajas para la Administración pública, la posibilidad de financiar la construcción o renovación de la infraestructura por parte del concesionario en ausencia de fondos públicos o de posibilidad de endeudamiento público. Si el concesionario es una empresa que a su vez cotiza en el mercado bursátil, nada impide que los ciudadanos puedan acceder a la propiedad de la empresa adquiriendo sus acciones ya sea directamente ya indirectamente sirviéndose de algún Banco o Fondo de inversión.

En España, la financiación que aportan los operadores privados en los servicios concesionados en ningún caso supone ni la privatización de los servicios de agua y saneamiento, ni la apropiación de las infraestructuras del sector que, en tanto que infraestructuras afectas a un servicio público, son bienes de dominio público.

5.1. La financiarización de WASH ha sido justificada con diferentes motivaciones, por ejemplo, para promover inversiones y ampliar los servicios o para hacer frente a la escasez de agua. Desde las experiencias que conozca, ¿qué actores privados están implicados y qué motivaciones existen?

#### 5.1.1. ¿Mercados de derechos de agua, o incluso mercados de futuros?

Esta pregunta en España carece de sentido porque, como ya se ha dicho más arriba, el ordenamiento jurídico español no permitiría la creación de un mercado de futuros que tuviera como objeto los derechos del agua.

#### 5.1.2. ¿Privatización de servicios o infraestructuras?

Esta es una práctica que no se da en España.

#### 5.1.3. Transacciones relativas a la contaminación del agua? Por ejemplo, el comercio de créditos de contaminación en cuerpos de agua compartidos.

#### 5.1.4. La mercantilización del agua a través, por ejemplo, del agua embotellada.

La comercialización de agua embotellada en España constituye una alternativa, pero no es algo que resulte de consumo obligatorio, ya que los ciudadanos pueden optar entre consumir agua embotellada o consumir agua del grifo. En todo caso, las autoridades públicas están obligadas a facilitar agua del grifo que los ciudadanos puedan beber.

5.1.7. ¿Cómo ha cambiado esto con el tiempo? ¿hay nuevas tendencias y desarrollos?

5.2. Hay un debate en curso sobre el papel y el impacto de la financiarización y la especulación en el agua como recurso, los servicios y las infraestructuras de agua y saneamiento. En su opinión, ¿qué impactos puede tener la participación de los actores financieros promoviendo estrategias especulativas, en los mercados de agua?

No somos conscientes de ese debate a nivel europeo. Creemos firmemente en el ODS 17, Alianzas para alcanzar los objetivos. Además, el operador privado no entra en el sector para hacerse con el mismo, sino para colaborar con la Administración en la prestación del servicio del que ella es responsable.

En todo caso, es la Administración Pública y no el sector privado la responsable de fijar, no solamente el precio del agua, sino también el volumen de inversión o financiación que espera del sector privado.

5.3. Los actores privados han participado en el sector del agua, el saneamiento y la higiene desde hace tiempo, a través de procesos de privatización y mediante estrategias de partenariado público-privado. ¿Qué cambiará a su entender con el avance de la financiarización que supone la entrada de poderosos actores financieros y de las estrategias especulativas en los mercados de futuros?

Con el ordenamiento jurídico actual no se prevé ningún cambio, toda vez que ni la financiación privada en el sector del agua es ninguna novedad, y como se ha dicho, no hay mercado de futuros en España sobre los derechos de agua.

Como ya se ha indicado más arriba, la presencia de actores privados en el sector del agua únicamente es consecuencia de la voluntad previa del sector público de contar con su colaboración, ya que la colaboración público-privada es un modo de prestación de servicios que aporta ventajas y que, por tanto, ha sido apoyada por la Unión Europea y por distintas instituciones internacionales. En todo caso, pese a la participación del sector privado, la última palabra sobre las concesiones de agua la mantiene siempre el sector público.

Mientras la normativa aplicable se mantenga así, no son de prever cambios en el sistema.